

1ª Sesión del CESNIGMA

28 de Abril , 2011



Información de Interés Nacional

**Dirección General de
Geografía y Medio
Ambiente**



Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sólo podrá considerarse Información de Interés Nacional la que satisfaga los siguientes criterios:

- A) Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores
- | | | | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|--|--|---------------------------|
| ▪ Población y dinámica demográfica | ▪ Sistema de cuentas nacionales | ▪ Atmósfera | ▪ Residuos peligrosos y residuos sólidos | ▪ Seguridad pública |
| ▪ Salud | ▪ Información financiera | ▪ Biodiversidad | ▪ Marco de referencia geodésico | ▪ Impartición de justicia |
| ▪ Educación | ▪ Precios | ▪ Agua | ▪ Límites costeros, internacionales, estatales y municipales | ▪ Gobierno |
| ▪ Empleo | ▪ Trabajo | ▪ Suelo | | |
| ▪ Distribución del ingreso y pobreza | ▪ Ciencia y tecnología | ▪ Flora | | |
| ▪ Vivienda | | ▪ Fauna | | |
| | | ▪ Datos de relieve continental, insular y submarino | | |
| | | ▪ Datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima | | |
| | | ▪ Nombres geográficos | | |
- B. Resulte necesaria para sustentar el diseño y la evaluación de las políticas públicas de alcance nacional
- C. Sea generada en forma regular y periódica
- D. Se elabore con base en una metodología científicamente sustentada

Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Sin perjuicio de lo anterior, también podrá ser considerada como Información de Interés Nacional la que resulte necesaria para prevenir y, en su caso, atender emergencias o catástrofes originadas por desastres naturales y la que se deba generar en virtud de un compromiso establecido en algún tratado internacional.

Asimismo, los Censos Nacionales, el Sistema de Cuentas Nacionales y los Índices Nacionales de Precios al Consumidor y Productor, cuya realización, integración y elaboración son facultades exclusivas del INEGI, son también considerados Información de Interés Nacional.

La Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley, es quien debe determinar aquella información que se deberá considerar como Información de Interés Nacional.

Propuestas de Información de Interés Nacional PAEG 2011

1. A partir de la información actualizada del Continuo Nacional de Localidades.
2. A partir información actualizada de la Cartografía Urbana Digital.
3. A partir información de la Red Nacional de Vías de Transporte Edición 1.0.
4. A partir de información resultante de la Modernización de los Catastros Municipales.
5. A partir de información resultante de la Modernización y Vinculación de Información Registral y Catastral.
6. A partir de información de Uso Potencial del Suelo Escala 1:250 000.

Nota: Todas las propuestas se encuentran en proceso de elaboración.

Propuestas de Información de Interés Nacional PAEG 2011

7. Revisión del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGEI).
8. A partir de la información de Uso del Suelo y Vegetación Escala 1:50 000
9. De información Estadística Ambiental a partir de cartografía de recursos naturales.
10. A partir de la información hidrológica Escala 1:250 000
11. De la información sobre Erosión del Suelo Escala 1:250 000

Nota: Todas las propuestas se encuentran en proceso de elaboración.

Propuestas de Información de Interés Nacional PAEG 2011

- 12.A partir del Atlas de caracterización de cuencas hidrográficas (Instituto Nacional de Ecología /Dirección General de Investigación y Ordenamiento Ecológico y Conservación de Ecosistemas).
- 13.A partir de la Información actualizada del Inventario Nacional Forestal y de Suelos (Comisión Nacional Forestal).
- 14.A partir de la Información Estadística del Inventario Nacional Forestal y de Suelos (Comisión Nacional Forestal).
- 15.Evaluar el Sistema de Información de Energía para identificar la información que pueda determinarse como de Interés Nacional (Secretaría de Energía/Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico).

Nota: Todas las propuestas se encuentran en proceso de elaboración.

Normatividad Técnica en el Contexto del SNIEG

Dirección General de
Geografía y Medio
Ambiente



Marco Normativo - SNIGMA

Proceso General para el Desarrollo de Normas



- (1) Aplica para la norma de Datos Catastrales y la Clave Única de Registro del Territorio.
- (2) El Comité Ejecutivo decide si es necesario someter a la norma para consulta de uno o más Comités Técnicos Especializados

Normatividad

Marco Normativo - SNIGMA

Normas Técnicas Publicadas en el DOF

Domicilios Geográficos

TERDO por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos

Argen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Nacional de Estadística y Geografía - Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones II y III, 32 fracciones I y II, 33 fracción I, 65 y 67 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 6 fracción VIII, 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, así como lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular la información de estadística y geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones "ordenar y coordinar el Sistema y las actividades Estadísticas y Geográficas, que lleva a cabo las Unidades Ejecutivas, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas materia;

Que el Domicilio Geográfico constituye un elemento que pertenece al Grupo de Datos de Identificación de la Infraestructura de Datos Espaciales de México, como componente de Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente;

Que con la presente Norma se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos estadísticos geográficos que el acceso puesto a su disposición por los productores y Unidades del Estado, para facilitar sus procesos de producción en los de toma de decisiones, así mismo, se otorgan a las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, mayor transparencia, confiabilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización y actualización dentro del Sistema;

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene a bien emitir:

NORMA TÉCNICA SOBRE DOMICILIOS GEOGRÁFICOS

Capítulo I

Objeto.

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las especificaciones de nombres y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar y ubicar, que deberá integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros.

12 Nov. 2010

Sistema Geodésico Nacional

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

TERDO por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional

Argen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Nacional de Estadística y Geografía - Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones II y III, 32 fracciones I y II, 33 fracción I, 65 y 67 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 6 fracción VIII, 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, así como lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular la información de estadística y geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones "ordenar y coordinar el Sistema y las actividades Estadísticas y Geográficas, que lleva a cabo las Unidades Ejecutivas, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas materia;

Que los Estaciones Geodésicas de la Red Geodésica Horizontal, de la Red Geodésica Vertical y de la Red Geodésica Formada por el Grupo de Datos de Referencia Geodésica de Base de Información Geográfica y del Medio Ambiente;

Que con la presente Norma, se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos estadísticos geográficos que el acceso puesto a su disposición por los productores y Unidades del Estado, para facilitar sus procesos de producción en los de toma de decisiones, así mismo, se otorgan a las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, mayor transparencia, confiabilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización y actualización dentro del Sistema;

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene a bien emitir:

NORMA TÉCNICA PARA EL SISTEMA GEODÉSICO NACIONAL

Capítulo I

Objeto.

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas referentes a las características de exactitud posicional que deberán adoptarse para todo trabajo de levantamiento por métodos de trabajo ubicados sobre o cerca de la superficie de la Tierra dentro del Territorio Nacional, por el Instituto y las Unidades del Estado, que integran el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a fin de asegurar la calidad, la confiabilidad, la consistencia y la armonización

23 Dic. 2010

Estándares de Exactitud Posicional

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

TERDO por el que aprueba la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional

Argen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Nacional de Estadística y Geografía - Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones II y III, 32 fracciones I y II, 33 fracción I, 65 y 67 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 6 fracción VIII, 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, así como lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular la información de estadística y geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones "ordenar y coordinar el Sistema y las actividades Estadísticas y Geográficas, que lleva a cabo las Unidades Ejecutivas, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas materia;

Que la Decisión, como criterio que tiene los aspectos relativos a la actualización de los objetos que se encuentran sobre o cerca de la superficie terrestre, resulta ser un elemento básico que permite ubicar los datos estadísticos y geográficos generados por las Unidades del Estado, ya sea por el método directo o de terceros;

Que con la presente Norma, se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos estadísticos geográficos que el acceso puesto a su disposición por los productores y Unidades del Estado, para facilitar sus procesos de producción en los de toma de decisiones, así mismo, se otorgan a las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, mayor transparencia, confiabilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización y actualización dentro del Sistema;

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene a bien emitir:

NORMA TÉCNICA DE ESTÁNDARES DE EXACTITUD POSICIONAL

Capítulo I

Objeto.

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas referentes a las características de exactitud posicional que deberán adoptarse para todo trabajo de levantamiento por métodos de trabajo ubicados sobre o cerca de la superficie de la Tierra dentro del Territorio Nacional, por el Instituto y las Unidades del Estado, que integran el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a fin de asegurar la calidad, la confiabilidad, la consistencia y la armonización

23 Dic. 2010

Elaboración de Metadatos Geográficos

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

TERDO por el que aprueba la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos

Argen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Nacional de Estadística y Geografía - Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones II y III, 32 fracciones I y II, 33 fracción I, 65 y 67 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 6 fracción VIII, 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto, así como lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular la información de estadística y geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones "ordenar y coordinar el Sistema y las actividades Estadísticas y Geográficas, que lleva a cabo las Unidades Ejecutivas, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas materia;

Que los metadatos son parte fundamental de los Grupos de Datos de los Subistemas Nacionales de Información Geográfica y del Medio Ambiente, ya que facilitan la comprensión de sus características;

Que los metadatos son necesarios para sustentar el resguardo, la evaluación y la aplicación de los geográficos más allá de la organización o el proyecto de origen;

Que con la presente Norma, se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos estadísticos geográficos que el acceso puesto a su disposición por los productores y Unidades del Estado, para facilitar sus procesos de producción en los de toma de decisiones, así mismo, se otorgan a las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, mayor transparencia, confiabilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización y actualización dentro del Sistema;

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene a bien emitir:

NORMA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE METADATOS GEOGRÁFICOS

Capítulo I

Objeto.

Artículo 1.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas para la elaboración de metadatos de los grupos de datos geográficos de interés nacional, que sirven para garantizar la calidad, la confiabilidad, la consistencia y la armonización

24 Dic. 2010

Marco Normativo - SNIGMA

Difusión de Normas Técnicas Publicadas

Comité Técnico Especializado	Domicilios Geográficos	Sistema Geodésico Nacional	Estándares de Exactitud Posicional	Elaboración de Metadatos Geográficos
<ul style="list-style-type: none"> Información en materia del Agua 	✓	-	-	-
<ul style="list-style-type: none"> Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas 	-	-	-	-
<ul style="list-style-type: none"> Información sobre Cambio Climático 	✓	✓	✓	✓
<ul style="list-style-type: none"> Información Geográfica Básica 	✓	✓	✓	✓
<ul style="list-style-type: none"> Información del Sector Energético 	✓	-	-	-
<ul style="list-style-type: none"> Información en materia de Uso de Suelo Vegetación y Recursos Forestales 	✓	-	-	-

Marco Normativo - SNIGMA

Normas Técnicas 2011

Nombre de la Norma	Objetivo
❑ Generación e Integración de Datos Catastrales	Establecer las disposiciones mínimas para la generación e integración de datos catastrales, con el fin de promover su armonización y homogeneidad.
❑ Clave Única del Registro del Territorio	Establecer las disposiciones para la asignación de la Clave Única del Registro del Territorio a la información geográfica vectorial del país, referente a los grupos de datos señalados en Ley del SNIEG
❑ Criterios para la Homologación de Claves asignadas a las Entidades Federativas, Municipios y Localidades	Establecer los criterios para homologar las claves asignadas a las entidades federativas, municipios y localidades, así como establecer los mecanismos permanentes de actualización
❑ Nombres Geográficos Continentales e Insulares	Establecer las disposiciones mínimas para la estandarización de los nombres geográficos continentales e insulares, localizados dentro de los Estados Unidos Mexicanos, para darles congruencia y uniformidad.
❑ Nombres de las formas del Relieve Submarino	Establecer las disposiciones mínimas para regular la correcta creación, recopilación, normalización y uso de los nombres geográficos de las formas del relieve submarino, localizados dentro de las aguas territoriales y de la zona económica exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos

Marco Normativo - SNIGMA

Relación de Normas Técnicas 2010 - 2011



Normatividad

Marco Normativo - SNIGMA

Estatus de Normas Técnicas 2011

Elaborar
Propuesta
de Norma

Área
Técnica
(DGGMA)

Revisión
Técnica

Áreas
Técnicas /
Normativa
(DGGMA)

Consulta
Interna

Dir. Grales.
DR y CE del
INEGI

Capacitación

Entidades
Federativas y
Municipios

Consulta
Externa

Comité
Ejecutivo /
Comités
Técnicos
Especializados
del SNIGMA

Revisión y
Validación
Jurídica

Dir. de
Consultoría
Jurídica
Dir. de Coord.
Norm. SNIEG

Oficializar
y Publicar
la Norma
en el DOF

Junta de
Gobierno

☐ Nombres Geográficos Continentales
e Insulares

☐ Nombres de las formas del Relieve
Submarino

Normatividad

Marco Normativo - SNIGMA

Estatus de Normas Técnicas 2011

Elaborar
Propuesta
de Norma

Área
Técnica
(DGGMA)

Revisión
Técnica

Áreas
Técnicas /
Normativa
(DGGMA)

Consulta
Interna

Dir. Grales.
DR y CE del
INEGI

Capacitación

Entidades
Federativas y
Municipios

Consulta
Externa

Comité
Ejecutivo /
Comités
Técnicos
Especializados
del SNIGMA

Revisión y
Validación
Jurídica

Dir. de
Consultoría
Jurídica
Dir. de Coord.
Norm. SNIEG

Oficializar
y Publicar
la Norma
en el DOF

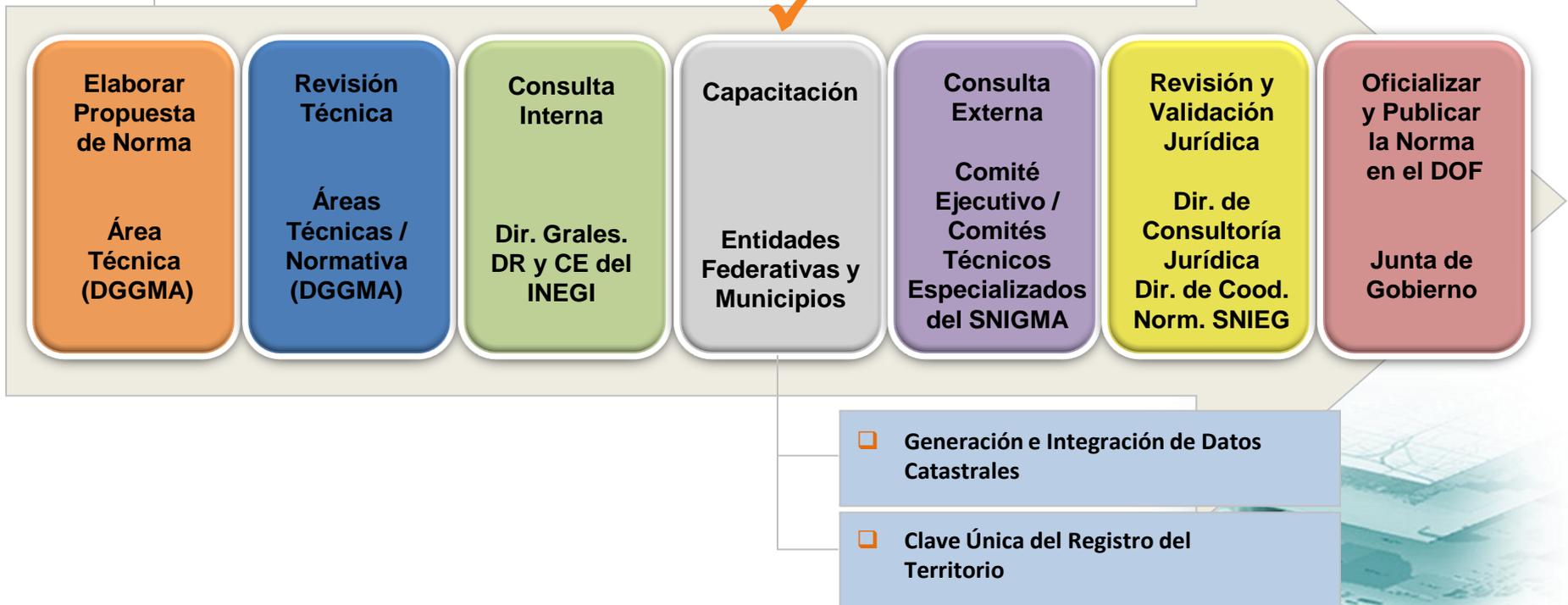
Junta de
Gobierno

- ❑ Criterios para la Homologación de Claves asignadas a las Entidades Federativas, Municipios y Localidades

Normatividad

Marco Normativo - SNIGMA

Estatus de Normas Técnicas 2011



Normatividad

¡Por su atención, gracias!

Geóg. Carlos A. Guerrero Elemen
carlos.elemen@inegi.org.mx

